

040

Chía, 06 de mayo de 2025

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

MUNICIPIO DE CHÍA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 0456 DEL 24 DE ABRIL DE 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO."*

CONTRA: PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A. identificado(a) con NIT.800222763-6 **EXP. LIQ 2021-026**

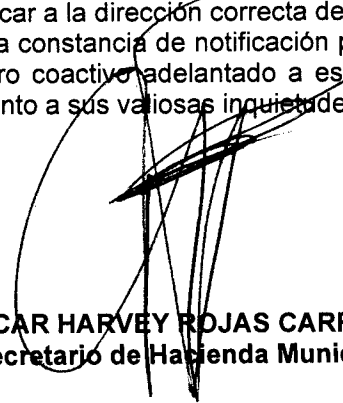
Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 0456 DEL 24 DE ABRIL DE 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO"*, del inmueble identificado catastralmente con el No. **000000051202000** ubicado o denominado **ENCENILLOS DE SINDAMANOY LOTE ETAPA 8** en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró C.P.F. – Aux. Administrativo Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
Revisó José Domínguez – Contratistas Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
LIQ-2021-026

Secretaría de
HACIENDA

Dirección de
RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2021-026

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a): **PEDRO GOMEZ Y CIA. S.A.** identificado (a) con **NIT.800222763-6**, de la **Resolución No. 0456 DEL 24 DE ABRIL DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral **000000051202000** ubicado o denominado **ENCENILLOS DE SINDAMANOY LOTE ETAPA 8** por las vigencias fiscales, **2017, 2018, 2019, 2020**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A.**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el **NIT.800222763-6**, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$275,578,648.00) M/L**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000051202000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A.**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el **NIT.800222763-6**, que adeuda al Municipio la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$143,378,194.00) M/L**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000051202000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) la sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA., S.A.** identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, que adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4,328,319,00) M/L.**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, por concepto de **SOBRETASA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **00000051202000**, por la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2018-2019 y 2020** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

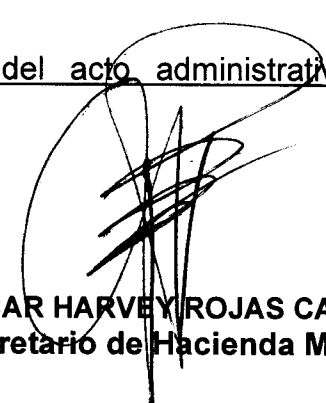
Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los 24 FEB 2021



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Liseth Johanna Pérez Rodríguez, Profesional Universitario SH
Revisó y Aprobó: Abg. Nuvia Marcela Galvis Aponte, Profesional Especializado SH.

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: C.P.F. – Aux. Administrativo Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
Revisó José Domínguez – Contratistas Grupo de Ejecuciones Fiscales S. H.
LIQ-2021-026



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0456 DE 24 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016, Modificado por el Acuerdo 182 de 2020), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa **CAR**, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **LOTE ETAPA 8**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000051202000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2017-2018-2019 y 2020**, y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** las vigencias fiscales **2018-2019 y 2020**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) fiscales **2017-2018-2019 y 2020** y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** las vigencias fiscales **2018-2019 y 2020**, es actualmente exigible a la sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

P

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020** Y por **SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en las vigencias fiscales 2018-2019 y 2020, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$423,685,161,00) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa/M/L	Avaluó	Impuesto	Interés	Car	Interés	Sobretasa Al Alumbrado Publico	Total
2017	5.5	\$ 3,860,374,100	\$ 60,145,797	\$ 55,125,204	\$ 5,820,561	\$ 5,325,020	\$ -	\$ 126,316,582
2018	5.5	\$ 3,996,785,100	\$ 61,950,168	\$ 43,100,408	\$ 5,955,178	\$ 4,190,362	\$ 149,879	\$ 115,385,335
2019	5.5	\$ 4,116,659,100	\$ 63,308,680	\$ 25,764,463	\$ 6,175,034	\$ 2,493,335	\$ 2,058,345	\$ 100,199,357
2020	5.5	\$ 4,240,190,000	\$ 65,722,945	\$ 6,137,102	\$ 6,360,285	\$ 642,300	\$ 2,120,095	\$ 31,432,727
SubTotal			\$ 251,627,590	\$ 131,727,177	\$ 24,351,058	\$ 12,651,017	\$ 4,328,319	\$ 423,685,161
Total			\$ 251,627,590	\$ 131,727,177	\$ 24,351,058	\$ 12,651,017	\$ 4,328,319	\$ 423,685,161

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia fiscal y se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A.**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$275,978,648,00) M/L**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000051202000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A.**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, que adeuda al Municipio la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$143,378,194,00) M/L**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000051202000**, por la(s) vigencia(s) **2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) la sociedad **PEDRO GOMEZ Y CIA, S.A.** identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. **800222763-6**, que adeuda al Municipio la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4,328,319,00) M/L**, valor determinado al día 24 de febrero de 2021, por concepto de **SOBRETASA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000051202000**, por la(s) vigencia(s) fiscal(es) **2018-2019 y 2020** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1319 de 2016.

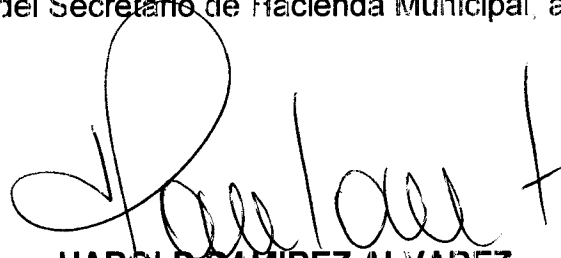
ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los 24 FEB 2021


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyecto: Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez, Profesional Universitario. SH
Revisó y Aprobó: Abg. Nubia Marcela Galvis Aponte, Profesional Especializado. SH.